



Firmado digitalmente por:
GALLARDO MENDOZA Javier
Santos FAU 20185465008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/01/2022 16:39:28-0500

Resolución Ministerial

N° 0027-2022-IN

Lima, 12 de enero de 2022

VISTOS, el Oficio N° 2052-2021-SUB-COMGEN PNP-DIVSEEPI/CONVENIOS, del Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 000878-2021/IN/OGPP/OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000004-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 3 y 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él; asimismo, el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y el responsable de su conducción, supervisa y evalúa el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, de acuerdo a los artículos II y III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; y que para el cumplimiento de la función policial, realiza entre otras acciones las siguientes: "1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno (...); 2) Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado (...);

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1267, establece que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú y que el Comandante General ejerce el comando y la representación de la Policía Nacional del Perú; ello en concordancia con el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las Entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones;

Que, conforme a lo señalado en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana, señalándose que para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos



Firmado digitalmente por:
MANCHE MANTERO Rossina
FAU 20131368988 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/01/2022 16:55:55-0500



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131368988 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/01/2022 17:14:58-0500

convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, autoriza al Ministerio del Interior, en el marco de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, "a establecer el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado. Dicha entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para los beneficios sociales. El monto de la referida entrega económica será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior (...);"

Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF, se establecen disposiciones y se fija montos para el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial; y a través del Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2017-IN, se aprobaron los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales en cumplimiento de la función policial; estableciéndose en el literal e. del artículo 11 que una de las situaciones extraordinarias en que se puede asignar personal de vacaciones, permiso o franco, para la realización de servicios policiales extraordinarios es "Para atender necesidades adicionales a la asignación regular en la jurisdicción de gobiernos regionales o locales, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana (...);"

Que, asimismo, en el artículo 12 de los citados lineamientos se dispone como requisitos para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, entre otros, la Resolución Ministerial que autoriza la celebración del convenio por parte de la Policía Nacional del Perú, y la suscripción del Convenio respectivo por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú y el representante legal de la entidad pública o privada solicitante del servicio policial extraordinario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, se establecen disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, dentro de las cuales se determinan los montos de los gastos en los que incurre la Policía Nacional del Perú por la prestación de los servicios policiales extraordinarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1319-2019-IN se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Policía Nacional del Perú, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación destinados a la prestación de los servicios policiales extraordinarios en la jurisdicción de la Municipalidad, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado, en el marco de sus respectivas competencias y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana;

Que, el Convenio mencionado en el párrafo precedente fue suscrito por las partes el 4 de noviembre de 2019, por un plazo de dos (2) años, estableciéndose en su Cláusula Octava, que las partes podrán renovar el plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con las que se suscribió el Convenio;

Que, conforme al sub numeral 8.2 del numeral VIII Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior, aprobada por Resolución Ministerial N° 0401-2021-IN, se establece que la renovación de la vigencia de los instrumentos de cooperación está sujeta al interés y necesidad de las partes celebrantes;



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131368966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/01/2022 17:15:14-0500

Que, considerando el Oficio N° 449-2021-SG/MM de fecha 13 de setiembre de 2021, remitida por la Municipalidad Distrital de Miraflores, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 4 de noviembre de 2021, los representantes de las partes acordaron suscribir una Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de renovar la vigencia del convenio por el periodo de dos (2) años adicionales con eficacia a partir del 4 de noviembre de 2021 (Sic);

Que, a través del Oficio N° 2052-2021-SUB-COMGEN PNP-DIVSEEPI/CONVENIOS, el Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, remite el Informe N° 524-2021-SUB-COMGEN PNP/DIVSEEPI-CONVENIOS, a través del cual opina por la viabilidad y recomienda la suscripción del proyecto de Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Policía Nacional del Perú, con vigencia a partir del 4 de noviembre de 2021 (Sic);

Que, mediante Informe N° 480-2021-SUBCOMGEN-PNP/DIVSEEPI-CONVENIOS, la División de Supervisión y Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Policía Nacional del Perú señala que *"2.4 Que en los casos en los que se ha propuesto la aplicación de este principio, se ha previsto que lo más favorable tanto para los intereses de la Municipalidad Distrital de Miraflores, como para la PNP, a fin de no lesionar derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y finalmente existe en la fecha, el hecho justificativo para su adopción, es decir, la prestación efectiva del servicio policial a la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que ha sido reconocido en cada caso por la entidad solicitante"*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; asimismo, conforme al segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado en cuestión, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en ese sentido, mediante Informes N° 000878-2021/IN/OGPP/OCRI y N° 000004-2022/IN/OGAJ, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión favorable para la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Policía Nacional del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias; los Lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial, aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por Decreto Supremo N° 018-2017-IN; la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN que establece disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAJ 20131388986 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/01/2022 17:15:23-0500

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Policía Nacional del Perú, que como proyecto forma parte integrante de la presente Resolución, la cual tendrá vigencia con eficacia al 4 de noviembre de 2021, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación a que se refiere el artículo precedente, con el representante de la citada empresa debidamente acreditado.

Artículo 3.- Disponer que la Policía Nacional del Perú remita a la Secretaría General del Ministerio del Interior un ejemplar original de la Adenda N° 01 debidamente suscrita, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Avelino Trifón Guillén Jáuregui
Ministro del Interior



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAJ 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/01/2022 17:15:34-0500

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Y
LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, con RUC N° 20131377224, con domicilio legal en Av. José Larco N° 400, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **LUIS ALFONSO MOLINA ARLES**, identificado con DNI N° 09167980, según Resolución N° 3591-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **JAVIER SANTOS GALLARDO MENDOZA**, identificado con CIP N° 214158 y DNI N° 43291208, designado mediante Resolución Suprema N° 160-2021-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 1319-2019-IN, de fecha 26 de agosto de 2019, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
- 1.2 Con fecha 4 de noviembre de 2019, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación, destinados a la prestación de los servicios policiales extraordinarios en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, en lo que refiere a actividades de patrullaje integrado, en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En la Cláusula Octava del Convenio antes mencionado se dispone que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda.
- 1.4 Considerando el Oficio N° 449-2021-SG/MM, de fecha 13 de setiembre de 2021, remitido por **LA MUNICIPALIDAD**, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 4 de noviembre de 2021, los representantes de **LA MUNICIPALIDAD** y de **LA PNP** acordaron suscribir una adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de renovar la vigencia del Convenio por el periodo de dos (2) años adicionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto de la presente Adenda es renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Policía Nacional del Perú por dos (2) años adicionales, con eficacia al 4 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio



Firmado digitalmente por:
MIÑANO BARREDA Cecilia
FAU 20131368988 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 17:04:20-0500



Firmado digitalmente por:
MANCHE MANTERO Rossina
FAU 20131368988 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/01/2022 17:15:03-0500

que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2022.

LUIS ALFONSO MOLINA ARLES
Alcalde
Municipalidad Distrital de Miraflores

JAVIER SANTOS GALLARDO MENDOZA
General de Policía
Comandante General de la PNP
Policía Nacional del Perú



Firmado digitalmente por:
GALLARDO MENDOZA Javier
Santos FAU 20165485009 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 18:43:48-0500